

**21712** RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Policía, por la que se corrigen errores de la de 25 de agosto de 1994, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del centro de formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

Aparecidos errores en el texto de la Resolución de este centro directivo, de 25 de agosto de 1994, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre, se hacen públicas a continuación las oportunas rectificaciones:

1. Al anexo II debe añadirse un apartado B), sistema de calificación, que se incluye al final de la presente Resolución.

2. En el anexo IV, apartado 4.3.7, donde dice: «... enfermedades inmunológicas sistemáticas», debe decir: «... enfermedades inmunológicas sistémicas».

Madrid, 19 de septiembre de 1994.—El Director general, Angel Olivares Ramírez.

### B) Sistema de calificación

Fuerza flexora		Salto vertical	
Flexiones/puntos	Tiempo/puntos	Centímetros/puntos	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
0 a 3 — 0	0 a 21" — 0	0 a 43 — 0	0 a 33 — 0
4 — 1	22 a 26" — 1	44 a 45 — 1	34 a 35 — 1
5 — 2	27 a 31" — 2	46 a 47 — 2	36 a 37 — 2
6 — 3	32 a 36" — 3	48 a 49 — 3	38 a 39 — 3
7 — 4	37 a 43" — 4	50 a 52 — 4	40 a 41 — 4
8 — 5	44 a 51" — 5	53 a 56 — 5	42 a 44 — 5
9 — 6	52 a 60" — 6	57 a 60 — 6	45 a 47 — 6
10 — 7	61 a 70" — 7	61 a 64 — 7	48 a 50 — 7
12 — 8	71 a 82" — 8	65 a 69 — 8	51 a 54 — 8
14 — 9	83 a 94" — 9	70 a 75 — 9	55 a 59 — 9
17 — 10	95 ó + — 10	76 ó + — 10	60 ó + — 10

Agilidad-velocidad		Flexibilidad
Tiempo/puntos		Centímetros/puntos
Hombres	Mujeres	Hombres
11,7 ó + " — 0	12,8 ó + " — 0	0 a 21 — 0
11,6 a 11,5" — 1	12,7 a 12,6" — 1	22 a 23 — 1
11,4 a 11,3" — 2	12,5 a 12,4" — 2	24 a 25 — 2
11,2 a 11,0" — 3	12,3 a 12,1" — 3	26 a 27 — 3
10,9 a 10,6" — 4	12,0 a 11,7" — 4	28 a 29 — 4
10,5 a 10,2" — 5	11,6 a 11,3" — 5	30 a 32 — 5
10,1 a 9,8" — 6	11,2 a 10,9" — 6	33 a 35 — 6
9,7 a 9,4" — 7	10,8 a 10,4" — 7	36 a 39 — 7
9,3 a 8,9" — 8	10,3 a 9,9" — 8	40 a 43 — 8
8,8 a 8,3" — 9	9,8 a 9,4" — 9	44 a 48 — 9
8,2 ó - " — 10	9,3 ó - " — 10	49 ó + — 10

Flexibilidad	Resistencia	
Centímetros/puntos	Tiempo/puntos	
Mujeres	Hombres	Mujeres
0 a 21 — 0	8,45 ó + ' — 0	5,00 ó + ' — 0
22 a 23 — 1	8,44 a 8,35' — 1	4,59 a 4,54' — 1
24 a 25 — 2	8,34 a 8,25' — 2	4,53 a 4,48' — 2
26 a 27 — 3	8,24 a 8,15' — 3	4,47 a 4,38' — 3
28 a 29 — 4	8,14 a 8,05' — 4	4,37 a 4,28' — 4
30 a 32 — 5	8,04 a 7,51' — 5	4,27 a 4,18' — 5
33 a 35 — 6	7,50 a 7,36' — 6	4,17 a 4,08' — 6
36 a 39 — 7	7,35 a 7,16' — 7	4,07 a 3,57' — 7

Flexibilidad	Resistencia	
Centímetros/puntos	Tiempo/puntos	
Mujeres	Hombres	Mujeres
40 a 43 — 8	7,15 a 6,56' — 8	3,56 a 3,42' — 8
44 a 48 — 9	6,55 a 6,31' — 9	3,41 a 3,27' — 9
49 ó + — 10	6,30 ó - ' — 10	3,26 ó - ' — 10

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21713** ORDEN de 22 de septiembre de 1994 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los grupos A y B.

Por otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, llevan a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de las vacantes convocadas se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto ha dispuesto convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera. Requisitos de participación.**—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias o de Transporte Aéreo y Meteorología.

**Segunda.—1.** Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

**2.** Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

**3.** Los funcionarios con destino definitivo en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les sea de aplicación lo previsto

en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en esta situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de solicitudes han transcurrido dos años desde su traslado o transferencia.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus organismos autónomos.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron al pasar a dicha situación.

Tercera. *Valoración de méritos.*—La valoración de los méritos referidos, todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará de acuerdo al siguiente baremo:

A) Méritos generales.—1. Valoración del trabajo desarrollado. Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 11 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 10,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 11 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada restando a 11 puntos el producto de multiplicar por 0,5 la diferencia entre el nivel del puesto que se solicita y el correspondiente al puesto que ocupa el solicitante.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino o procedan de la situación de excedencia voluntaria, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, a no ser que figurando en activo en otro Cuerpo o Escala aduzcan el desempeño de puestos de nivel de complemento de destino superior.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año, serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Grado personal consolidado.—Su valoración se realizará en sentido positivo en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 4 puntos de la siguiente forma:

a) Por tener consolidado un grado personal superior al del puesto que se solicita: 4 puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal igual al del puesto que se solicita: 3,5 puntos.

c) Por tener consolidado un grado personal inferior al del puesto que se solicita: 3 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación con los méritos relativos al puesto de trabajo que se solicita en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta 1 punto por cada curso con un máximo de 4 puntos.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de 5 puntos. A estos

efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

B) Méritos específicos.—La valoración máxima y mínima parciales de cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo es la que figura en el anexo I; en ningún caso, la valoración puede ser superior a 16 puntos.

C) Adjudicación de puestos.—Para optar a la adjudicación del puesto de trabajo será necesario que el interesado cubra la puntuación mínima señalada en el apartado de méritos específicos, así como la puntuación mínima global indicada para cada puesto de trabajo, conforme al anexo I.

Cuarta. *Acreditación de los méritos.*—1. Los méritos generales, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, durante el primer año y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos cuando estén destinados, o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos o Escalas adscritos a un Departamento.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia voluntaria del artículo 29, apartados 3.a) y c) y 4, transcurrido el primer año en esa situación administrativa:

Dirección General de Personal del Departamento a que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Dirección General de Personal del Ministerio o Secretario general del organismo del último destino definitivo, si pertenecen a Escalas de organismos autónomos.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes conforme al modelo del anexo IV de la convocatoria, serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios y los procedentes de la situación de suspensión acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

5. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. *Presentación de solicitudes.*—1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden serán dirigidas a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos) y se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Betancourt, 4, 28003 Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta con

vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente respecto de la procedencia de adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

4. Únicamente podrá ser solicitada la cobertura de hasta cinco puestos de trabajo ofrecidos, entendiéndose el orden que señale el solicitante en el anexo III.

Sexta. *Comisión de valoración.*—Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de organismos autónomos, quien la presidirá o el Consejero técnico de dicha Subdirección; dos Vocales designados por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre funcionarios del Departamento; tres Vocales en representación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, uno de los cuales actuará de Secretario, y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Los miembros de la comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Séptima. *Prioridad de la adjudicación de destinos.*—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos generales y específicos acreditados.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el artículo 14.1 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de 15 de enero de 1990 y por el orden en él expresado.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava. *Plazo de resolución.*—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

Novena. *Adjudicación de destinos.*—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Décima. *Toma de posesión.*—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del con-

curso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicio el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los mismos, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que excepcionalmente y por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

## ANEXO I

### Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

#### Centro Nacional de Nuevas Tecnologías

Número de orden: 1. Puesto de trabajo: Jefe de Área de Nuevas Tecnologías. Número de vacantes: Una. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento de destino: 28. Complemento específico anual: 1.338.216 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Planificación y desarrollo de proyectos en las áreas de Higiene Industrial y Toxicología. Relativos al puesto.—Titulado superior de Prevención con experiencia en prevención de riesgos laborales: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 4. Experiencia en planificación, programación y dirección de proyectos, metodología de evaluación y actividades relacionadas con higiene industrial y toxicología laboral: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 3. Experiencia en participación en grupos de trabajo internacionales y en la elaboración de normas técnicas europeas y españolas en materia de higiene industrial: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 3. Experiencia en organización e impartición de actividades formativas en higiene industrial y toxicología laboral: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 3. Conocimientos de inglés: Puntuación máxima, 1. Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas o Biológicas: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 2. Mínima global: 16.

Número de orden: 2. Puesto de trabajo: Técnico superior de Prevención nivel 24. Número de vacantes: Una. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento de destino: 24. Complemento específico anual: 570.660 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de dictámenes técnicos, a su nivel de competencias, en materia de prevención de riesgos laborales y análisis de contaminantes. Relativos al puesto.—Titulado superior de Prevención con experiencia en prevención de riesgos laborales: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 4. Experiencia en higiene industrial y toxicología

laboral en el área de análisis de contaminantes químicos mediante técnicas de absorción atómica, cromatografía líquida e inmunológicas: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 6. Experiencia en proyectos de intercomparación y validación de compuestos químicos de referencia: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 4. Licenciado en Ciencias Químicas o Biológicas: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 2. Mínima global: 16.

Número de orden: 3. Puesto de trabajo: Técnico superior de Prevención nivel 22. Número de vacantes: Una. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento de destino: 22. Complemento específico anual: 389.388 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de dictámenes técnicos, a su nivel de competencias, en materia de prevención de riesgos laborales y análisis de contaminantes. Relativos al puesto.—Titulado superior de Prevención con experiencia en prevención de riesgos laborales: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 4. Conocimiento y experiencia en técnicas instrumentales para análisis de contaminantes químicos: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 5. Experiencia en impartición de actividades formativas: Puntuación máxima, 2. Conocimiento de inglés: Puntuación máxima, 2. Licenciado en Ciencias Químicas o Biológicas: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 2. Mínima global: 15.

#### *Gabinete Técnico Provincial de Madrid*

Número de orden: 4. Puesto de trabajo: Jefe de Equipo Técnico GTP. Número de vacantes: Una. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento de destino: 25. Complemento específico anual: 698.196 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Coordinación, a su nivel de competencias, de actividades de eva-

luación de riesgos. Asesoramiento a los diferentes colectivos del ámbito laboral. Relativos al puesto.—Titulado superior de Prevención con experiencia en prevención de riesgos laborales: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 4. Conocimiento de legislación en materia de Seguridad e Higiene, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 3. Experiencia en relaciones con interlocutores sociales: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 4. Experiencia en elaboración y supervisión de informes de carácter técnico: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 3. Licenciado en Ciencias Químicas o Físicas: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 2. Mínima global: 16.

Número de orden: 5. Puesto de trabajo: Técnico de Prevención nivel 22. Número de vacantes: Una. Localidad: Madrid. Grupo: B. Nivel complemento de destino: 22. Complemento específico anual: 389.388 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Asesoramiento, asistencia técnica y elaboración de dictámenes técnicos, a su nivel de competencias, en materia de prevención de riesgos laborales. Participar en acciones de formación, promoción y divulgación en materias propias de las competencias del organismo. Relativos al puesto.—Técnico de Prevención con experiencia en prevención de riesgos laborales: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 4. Experiencia en la elaboración de informes de carácter técnico: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 3. Experiencia en impartición de cursos de prevención de riesgos profesionales en construcción y obras públicas: Puntuación mínima, 1; puntuación máxima, 3. Experiencia en técnicas de evaluación global de condiciones de trabajo en el sector de construcción: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 4. Aparejador o Ayudante de Obras Públicas: Puntuación mínima, 2; puntuación máxima, 2. Mínima global: 16.

ANEXO II

MINISTERIO:

[Empty box]

[Empty box]

D/Dª.....

Cargo:.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: ..... DNI .....
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... NRP: .....
Administración a la que pertenece (1): ..... Titulaciones académicas (2): .....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Service status options:
 Servicio Activo
 Servicios Especiales
 Servicios en CC.AA. (Fecha traslado: ..... )
 Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión: .....
 Excedencia voluntaria art. 29.3. Ap.: ..... Ley 30/1984 (Fecha cese en servicio activo: ..... )
 Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/1984: Toma de posesión último destino definitivo: .....
Fecha de cese en servicio activo (3): .....
 Otras situaciones: .....

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del puesto: .....
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: .....
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en (6): ..... Denominación del puesto: .....
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: .....
b) Reingreso con carácter provisional en: .....
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: .....
c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov.:
 Por cese o remoción del puesto
 Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado Personal: ..... Fecha consolidación (8): .....
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):
Table with columns: Denominación, Sub.Gral. o Unidad Asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo (Años, meses, días)
4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitad en la convocatoria:
Table with columns: Curso, Centro
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Table with columns: Administración, Cuerpo o Escala, Grupo, Años, meses, días
Total años de servicios (10): .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... «BOE» .....

OBSERVACIONES AL DORSO:  SI  NO (Lugar, fecha, firma y sello.)

Observaciones (11)

(Firma y Sello.)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C - Administración del Estado
  - A - Autonómica
  - L - Local
  - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («BOE» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO III**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo), convocado por Orden de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» de fecha .....

**I. DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI	Domicilio (calle, plaza y número)			Código Postal	
Localidad		Provincia	Fecha nacimiento	Teléfono de contacto (con prefijo)	

**II. SITUACION Y DESTINO**

Cuerpo o Escala desde la que concursa		NRP	Grupo
Situación administrativa actual: Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras: .....			Fecha toma de posesión puesto actual:
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa: En Propiedad <input type="checkbox"/> En Adscripción provisional <input type="checkbox"/> En Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>			
Denominación del puesto que desempeña			Nivel
Ministerio, Organismo o Autonomía		Localidad	Provincia
Adaptación puesto por discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Solicitud condicional convivencia familiar SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Apellidos y nombre del condicionante:	

**III. PUESTO SOLICITADO**

Ord. Pref.	Nº. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel CD	C. Especif.	Localidad

....., a ..... de ..... de 199 .....

(Localidad, fecha y firma)

**ANEXO IV****RELACION DE MERITOS ESPECIFICOS ALEGADOS SEGUN LA BASE CUARTA.2**

Nº. Orden	Méritos específicos

....., a ..... de ..... de 199....

(Lugar, fecha y firma)